



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 321 - E/2016

Buenos Aires, 07/09/2016

VISTO el Expediente N° S05:0039287/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobaron los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del referido Ministerio, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional.

Que en razón de las presentaciones efectuadas por distintas cámaras sectoriales, dicho Servicio Nacional da cuenta de la necesidad de precisar los alcances de los contenidos y readecuar algunos valores de los Códigos mencionados en los Anexos de la citada Resolución N° 168/16, referidos a las Direcciones Nacionales de Sanidad Animal, de Protección Vegetal, de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, a fin de eficientizar su operatividad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustituir el Anexo I de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, en lo que refiere a los Códigos detallados que se consignan en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2° — Sustituir el Anexo II de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, en lo que refiere a los Códigos detallados que se consignan en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Sustituir el Anexo III de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, en lo que refiere a los Códigos detallados que se consignan en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — Sustituir el Anexo IV de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, en lo que refiere a los Códigos detallados que se consignan en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° — Sustituir el Anexo V de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, en lo que refiere a los Códigos detallados que se consignan en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6° — Suprímense los Códigos Nros. 10301, 10701, 10408 y 10409 del Anexo IV de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7° — Incorpórense al Anexo IV de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Códigos Nros. 10301 I, 10301 R, 10701 A, y 10701 B, según se indica en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 8° — Suprímense los Códigos Nros. 4122 VNV-CB, 4123 VNV-CB, 4411 VAV-CB, 4501 VRB-CB, 4503 VRB-CB y 4504 VRB-CB del Anexo V de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 9° — Incorpórense al Anexo V de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a la Dirección General de Laboratorios y Control





Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Códigos Nros. 4122-A, 4122-B, 4123-A, 4123-B, 4411-A, 4411-B, 4501-A, 4501-B, 4503-A, 4503-B, 4504-A y 4504-B, según se indica en el documento GDE IF-2016-01198376-APN-SSCTYA#MA Anexo V de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. — El producido de los aranceles que se establecen por la presente resolución deberá ingresar a la Cuenta Recaudadora del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, habilitada a tal efecto por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 11. — Los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, establecidos por la presente resolución, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO BURYAILE, Ministro, Ministerio de Agroindustria.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE EN PESOS
1105	IMPORTACIÓN - CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA SEMEN DE REPRODUCTORES, CUALQUIER ESPECIE O RAZA - POR CERTIFICADO	1 U. (IMPORTACIÓN - CERTIFICACIÓN)	\$ 245
1227	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS SEMEN - POR DOSIS	1 U. DOSIS	\$ 0,5
3007	SERVICIO DE INSPECCIÓN EXPOSICIÓN PALERMO (1)		\$ 65.500
6001	MOVIMIENTOS ANIMALES DE LA ESPECIE BOVÍDOS, EQUÍDOS, CÉRVIDOS. POR CABEZA (2) - EN OFICINA LOCAL	1 U. (CABEZA) o fracción	\$ 16
6003	MOVIMIENTO ANIMALES DE LA ESPECIE OVÍDOS, CAPRÍDOS Y CAMÉLIDOS. POR CABEZA (2)	1 U. (CABEZA) o fracción	\$ 2
6004	MOVIMIENTOS ANIMALES DE LA ESPECIE SUÍNA. POR CABEZA (2)	1 U. (CABEZA) o fracción	\$ 6
6014	MOVIMIENTOS OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. POR CERTIFICADO (3)	1 U. (CERTIFICADO) cabeza o fracción	\$ 200
6018	MOVIMIENTOS - ANIMALES DE LA ESPECIE OVÍDOS, CAPRÍDOS Y CAMÉLIDOS - CON DESTINO FAENA UNIÓN EUROPEA - ADICIONAL POR CABEZA	1 U.	\$ 0,3
7023	INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA Y OVINA - CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN	1 U.	\$ 300

(1) El plazo de ingreso al mismo será de CINCO (5) días después de iniciada la muestra. Los gastos de movilidad y viáticos que demande el cumplimiento del servicio por parte del funcionario actuante, estarán a cargo del organizador del evento teniendo en cuenta los valores fijados a tal efecto por las normas vigentes.

(2) Se exceptúan aquellos movimientos entre establecimientos pecuarios sin cambio de titularidad y aquellos movimientos de exportación de animales en pie.

(3) Incluye los movimientos de pelos, larvas, cerdas, fardos, leño, rollos, guano, carne de pollo y otros determinados por el SENASA-Certificado General Sanitario.

ANEXO II





DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE EN PESOS
123 A	POR USO DE CADA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFID) PARA PARTIDAS COMERCIALES Y NO COMERCIALES, AMPARADOS POR UN CERTIFICADO FITOSANITARIO DE ORIGEN (*), CUYO DESTINO NO SEA LA PROPAGACIÓN, LIMITADO POR LA CANTIDAD AUTORIZADA Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGENCIA LA AFID, EXCLUSIVO PARA OPERADORES COMERCIALES REGISTRADOS	60TA O FRACCIÓN	\$ 210
158	POR USO DE CADA AUTORIZACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFID) PARA ENVÍOS COMERCIALES Y NO COMERCIALES, AMPARADOS POR UN CERTIFICADO FITOSANITARIO DE ORIGEN (*), CUYO DESTINO NO SEA LA PROPAGACIÓN, LIMITADO POR LA CANTIDAD AUTORIZADA Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGENCIA LA AFID	1 U. (1)	\$ 798
166 AA	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN CAMIONES CON ACOPLADO, SEMBREMOLQUES Y TRANSPORTES DE CARGA CON CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.), TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE VEINTICINCO (25) ASIENTOS. BARRERA FITOSANITARIA PATAGONIA	1 U.	\$ 100
166 AB	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN CAMIONES SIN ACOPLADO, CHASIS Y BALANCINES, TRANSPORTES DE CARGA CON CAPACIDAD ENTRE UN MIL KILOGRAMOS (1.000 Kg.) Y NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.), AUTOPORTANTES, TRANSPORTES DE PASAJEROS HASTA VEINTICINCO (25) ASIENTOS Y CABINAS CON CARGAS, TRANSPORTE FERROVIARIO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, POR UNIDAD. BARRERA FITOSANITARIA	1 U.	\$ 70
166 AC	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TODAS LAS PICK UPS, UTILITARIOS, CARROZADOS, VAN 4X4 O SIMILARES, TRAILERS, REMOLQUES Y FURGONES. BARRERA FITOSANITARIA PATAGONIA	1 U.	\$ 30
166 AD	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TODOS LOS VEHÍCULOS MENORES (SEDÁN, BERLINA, COUPÉ, FAMILIAR Y RURAL) CON CUALQUIER DENOMINACIÓN, QUE NO PRESENTEN UN ESPACIO PARA CARGAS DEPENDIENTES DE LA CABINA, CARGAS DE RIESGO, ENVASES VACÍOS, MADERAS, LEÑA, PLANTAS, FRUTAS Y HORTALIZAS NO SUSCEPTIBLES DE SER FUMIGADAS, INTERIOR DE CAMIONES VACÍOS. BARRERA FITOSANITARIA	1 U. o fracción	\$ 15
167 B	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTES CON CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.). BARRERA FITOSANITARIA PATAGONIA	1 U.	\$ 300
167 C	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTES CON CAPACIDAD DE CARGA MAYOR, ENTRE UN MIL KILOGRAMOS (1.000 Kg.) Y NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.). BARRERA FITOSANITARIA PATAGONIA	1 U.	\$ 180
167 D	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTES CON CAPACIDAD DE CARGA MENOR A UN MIL DOSCIENTOS KILOGRAMOS (1.200 Kg.) Y PICK UPS CON ACOPLADO. BARRERA FITOSANITARIA PATAGONIA	1 U.	\$ 100
168 AA	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE VEINTICINCO (25) ASIENTOS. BARRERAS FITOSANITARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA (2)	1 U.	\$ 80
168 AB	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTE DE PASAJEROS HASTA VEINTICINCO (25) ASIENTOS. BARRERAS FITOSANITARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA (2)	1 U.	\$ 55
168 AC	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TODAS LAS PICK UPS, UTILITARIOS, CARROZADOS, VAN 4X4 O SIMILARES, TRAILERS, REMOLQUES Y FURGONES. BARRERA FITOSANITARIA DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA	1 U.	\$ 25
168 AD	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TODOS LOS VEHÍCULOS MENORES (SEDÁN, BERLINA, COUPÉ, FAMILIAR Y RURAL) CON CUALQUIER DENOMINACIÓN, QUE NO PRESENTEN UN ESPACIO PARA CARGAS DEPENDIENTES DE LA CABINA. BARRERA FITOSANITARIA DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA (2)	1 U.	\$ 15
169 B	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTES CON CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.). BARRERA FITOSANITARIA DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA (2)	1 U.	\$ 200
169 C	POR MEDIDAS DE CONTROL CUARENTENARIO EN TRANSPORTES CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE UN MIL DOSCIENTOS KILOGRAMOS (1.200 Kg.) HASTA NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.). BARRERA FITOSANITARIA DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA (2)	1 U.	\$ 120
4014	INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACIÓN, QUE SENASA ESTABLEZCA, POR HECTÁREA (1)		Hasta \$ 280
4015	POR SERVICIO DE MONITOREO A CAMPO DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACIÓN, QUE SENASA ESTABLEZCA, POR HECTÁREA (1)		Hasta \$ 180
4016	POR SERVICIO DE INSPECCIÓN EN PLANTA DE EMPAQUE DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACIÓN, QUE SENASA ESTABLEZCA, POR HORA (1)		Hasta \$ 420
4017	SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACIÓN, QUE SENASA ESTABLEZCA, POR PALLETE (1)		Hasta \$ 120
4030	POR SERVICIO DE DESINSECTACIÓN DE CAMIONES SIN ACOPLADO, CHASIS Y BALANCINES Y TRANSPORTES DE CARGAS CON CAPACIDAD ENTRE UN MIL KILOGRAMOS (1.000 Kg.) Y NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 Kg.), AUTOPORTANTES, TRANSPORTES DE PASAJEROS HASTA (25) ASIENTOS. BARRERA DE DESINSECTACIÓN CONTRA LA PLAGA DEL PICUDO DEL ALGODONERO.	1 U.	\$ 75





4022	POR SERVICIO DE DESINSECTACIÓN EN TODAS LAS PICK-UPS, AUTOS PARTICULARES, UTILITARIOS, CARROZADOS, TODO TERRENO 4X4 O SIMILARES, TRAILERS, REMOLQUES Y FURGONES BARRERA DE DESINSECTACIÓN CONTRA LA PLAGA DEL PICUDO DEL ALGODONERO.	1 U.	\$ 20
4024	ADICIONAL (**) REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE HILANDERÍAS Y DESMONTADORAS EN EL REGISTRO SANITARIO ALGODONERO.	1 U.	\$ 2.635
4026	ADICIONAL (**) REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE OPERADORES INTERMEDIARIOS SEMILLA PARA FORRAJE Y DESCHOS-DESPERDICIOS DE ALGODÓN EN EL REGISTRO FITOSANITARIO ALGODONERO.	1 U.	\$ 150
4028	ADICIONAL (**) REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE OPERADORES INTERMEDIARIOS DE FIBRA, FIBRILLA, LINTER Y SEMILLA PARA SIEMBRA, EN EL REGISTRO FITOSANITARIO ALGODONERO.	1 U.	\$ 1.000
4031	POR SERVICIO DE MONITOREO DE TRAMPA DE FRUTA FRESCA PARA EXPORTACIÓN, QUE SENASA ESTABLEZCA, POR TRAMPAMUESTREO (1).		Hasta \$ 420
4034	EMISIÓN DE DOCUMENTO DE TRÁMITE SANITARIO VEGETAL (DTV) PARA EL TRANSPORTE DE SEMILLA, GRANO, FIBRA, FIBRILLA Y LINTER DE ALGODÓN.	1 U.	\$ 150

(1) Para fruta fresca cítrica se aplicará el valor analizado y consensuado en el ámbito del Comité Regional Fitosanitario del Noroeste Argentino (CORENOA) y del Comité Regional Fitosanitario del Nordeste Argentino (CORENEA), según lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución ex-SAGPyA N° 297/2005.

(2) Para las distintas categorías de los Códigos 168 y 169, se podrá optar por un abono mensual equivalente a VEINTE (20) veces el valor fijado por desinsectación para cada una de ellas.

(*) Cada vez que el interesado efectivice la importación de un producto o por cada rechazo conjunto en los puestos de inspección de frontera con control integrado.

(**) El pago de este arancel no invalida el pago que debería haber realizado por la inscripción a término, sino que constituye un pago adicional al mismo.

ANEXO III

DIRECCIÓN NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE EN PESOS
1.C	POR CABEZA DE OVINO FAENADO (*)	1 U o Bucción	\$ 12 (Máximo \$ 6.200)
1.G	POR CABEZA DE CORDERO Y CORDERITO FAENADOS, HASTA VEINTIDOS KILOGRAMOS (22 Kg) EN PIE (*)	1 U o Bucción	\$ 8
20.B	INSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE EMPRESAS CONTROLADORAS Y/O CERTIFICADORAS DE GRANOS Y SUBPRODUCTOS PARA LA EXPORTACIÓN (****)		\$ 7.500
21.XB	REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE EMPRESAS CONTROLADORAS Y/O CERTIFICADORAS DE GRANOS Y SUBPRODUCTOS PARA LA EXPORTACIÓN (****)		\$ 3.750
28	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DEPÓSITO O BARRACA PARA CUEROS SIN ESCALA (**)	1 U o Bucción	\$ 6.240
33.A	TASAS SANITARIAS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA PARA DEPÓSITO DE CARNES, MENUDENCIAS, ETCÉTERA, HASTA DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (10.000.000 Kg) (***)		\$ 3.200
51.A.A	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (****) (Entre 300.000 Kg. inclusive)		\$ 3.120
51.A.B	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (****) (Entre 300.000 Kg y 600.000 Kg. inclusive)		\$ 5.460
51.A.C	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (****) (Entre 600.000 Kg y 1.000.000 Kg. inclusive)		\$ 7.605
51.A.D	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (****) (Entre 1.000.000 Kg y 1.500.000 Kg. inclusive)		\$ 10.725
51.A.E	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (****) (Entre 1.500.000 Kg y 2.000.000 Kg. inclusive)		\$ 12.285
51.A.F	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 2.000.000 Kg y 3.000.000 Kg. inclusive)		\$ 15.405
51.A.G	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 3.000.000 Kg y 4.000.000 Kg. inclusive)		\$ 16.770
51.A.H	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 4.000.000 Kg y 5.000.000 Kg. inclusive)		\$ 18.330
51.A.I	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 5.000.000 Kg y 7.500.000 Kg. inclusive)		\$ 21.255
51.A.J	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 7.500.000 Kg y 10.000.000 Kg. inclusive)		\$ 24.765
51.A.K	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 10.000.000 Kg y 12.500.000 Kg. inclusive)		\$ 25.935
51.A.L	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 12.500.000 Kg y 15.000.000 Kg. inclusive)		\$ 27.495





51.A-M	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 15.000.000 Kg y 17.500.000 Kg, inclusive)	\$ 30.810
51.A-N	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Entre 17.500.000 Kg y 20.000.000 Kg, inclusive)	\$ 33.540
51.A-R	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, CON PROCESAMIENTO PARA CORTES ESPECIALES (Desde 20.000.000 Kg)	\$ 36.960
51.E-A	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, ELABORACIÓN DE MENUDENCIAS. (***) (Hasta 400.000 Kg inclusive)	\$ 3.120
51.E-B	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, ELABORACIÓN DE MENUDENCIAS. (***) (Entre 400.000 Kg y 1.000.000 Kg, inclusive)	\$ 4.485
51.E-C	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, ELABORACIÓN DE MENUDENCIAS. (Entre 1.000.000 Kg y 2.000.000 Kg, inclusive)	\$ 7.605
51.E-D	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, ELABORACIÓN DE MENUDENCIAS. (Entre 2.000.000 Kg y 5.000.000 Kg, inclusive)	\$ 13.610
51.E-E	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, ELABORACIÓN DE MENUDENCIAS. (Desde 5.000.000)	\$ 18.330
51.G-A	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, SEBERIAS-PRODUCTOS INCOMESTIBLES. (***) (Hasta 10.000.000 Kg inclusive)	\$ 4.485
51.G-B	TASA SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, SEBERIAS-PRODUCTOS INCOMESTIBLES. (Desde 10.000.000 Kg)	\$ 6.240
51.H-A	TASAS SANITARIAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MATADEROS Y/O FRIGORÍFICOS CON FAENA, HARINA DE CARNE Y/O HELESO. (***) (Hasta 10.000.000 Kg inclusive)	\$ 3.120
200.B	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE ESTABLECIMIENTO Y/O DEPÓSITOS HABILITADOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MANÍ A LA UNIÓN EUROPEA. (****)	\$ 7.500
766.B	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA Y AGENTES DE CONTROL, HIGIÉNICO-SANITARIOS. (*****)	1 U o fracción \$ 4.500
5101	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS DE EXPORTADORES E IMPORTADORES. (****)	\$ 2.340

(*) Los montos devengados por dichos rubros se encuentran sujetos a la aplicación del Artículo 2° de la Resolución ex-SAGPyA N° 20 del 17 de mayo de 2002, reduciéndose en un

CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa de inspección de fauna ovina, a los establecimientos habilitados por el SENASA, en todo el Territorio Nacional.

(**) Los montos devengados por dichos rubros se aborarán en un CERO POR CIENTO (0%) durante el periodo de zafra y extra-zafra ovina.

(***) Los montos devengados por dichos rubros se aborarán en un CIENTO POR CIENTO (100%) durante el periodo de zafra ovina y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el periodo de extra-zafra ovina. Fuera del periodo de zafra ovina, los establecimientos habilitados por el SENASA, podrán o no solicitar la baja de los servicios habilitados, excepto cuando haya stock de mercadería en cámaras.

(****) Si se tratare de la inscripción o reinscripción en sólo UNA (1) de esas categorías el anual será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-).

(*****) Se aborará el anual correspondiente a la inscripción más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho anual.

ANEXO IV





DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE EN PESOS
POR MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL Y FISCALIZACIÓN PERMANENTE DE PRODUCTO FORMULADO:			
52	PAGO EN TÉRMINO		\$ 5.600
53	POR DESARCHIVO DE PRODUCTO FORMULADO ARCHIVADO A SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS		\$ 11.200
54	PAGO FUERA DE TÉRMINO		\$ 5.500
72	POR ORIGEN ADICIONAL DE ACTIVO PARA PRODUCTO FORMULADO		\$ 2.550
144	POR ORIGEN ADICIONAL DEL PRODUCTO (PROPIO O REFERENCIADO) FORMULADO	1 U. (1)	\$ 2.700
173	POR MANTENIMIENTO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES Y/O FORMULADORES	1 U. (1)	\$ 14.000
174	POR DESARCHIVO DE PRINCIPIO ACTIVO ARCHIVADO A SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS		\$ 11.200
POR INSCRIPCIÓN DE PACKS EN EL REGISTRO:			
175P	DE 2 O MÁS FERTILIZANTES		\$ 42.000
177P	3 AGROQUÍMICOS Y 1 FERTILIZANTE		\$ 142.000
178P	MÁS DE 3 COMBINADOS (1 AGROQUÍMICO Y 2 FERTILIZANTES O 2 AGROQUÍMICOS Y 1 FERTILIZANTE)		\$ 142.000
POR MANTENIMIENTO ANUAL Y FISCALIZACIÓN PERMANENTE DE PACKS EN EL REGISTRO (EN TÉRMINO 30 JUN. / FUERA DE TÉRMINO 30 NOV.):			
178P	DE 2 O MÁS FERTILIZANTES		\$ 4.400
182P	DE 2 O MÁS AGROQUÍMICOS EN TÉRMINO		\$ 5.600
181P	DE 2 O MÁS AGROQUÍMICOS FUERA DE TÉRMINO		\$ 5.500
182P	1 AGROQUÍMICO Y 1 FERTILIZANTE EN TÉRMINO		\$ 5.600
183P	1 AGROQUÍMICO Y 1 FERTILIZANTE FUERA DE TÉRMINO	1 U. (1)	\$ 5.500
184P	MÁS DE 3 COMBINADOS (1 AGROQUÍMICO Y 2 FERTILIZANTES O 2 AGROQUÍMICOS Y 1 FERTILIZANTE) EN TÉRMINO		\$ 5.600
185P	MÁS DE 3 COMBINADOS (1 AGROQUÍMICO Y 2 FERTILIZANTES O 2 AGROQUÍMICOS Y 1 FERTILIZANTE) FUERA DE TÉRMINO		\$ 5.500
POR PRODUCTO LÍNEA JARDÍN, FITOPROTECTOR, FEROMONAS Y COADYUVANTES SE APLICARÁ UN TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS ARANCELLOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE ÍTEM A) CORRESPONDIENTE A PLAGUICIDAS.			
162	POR MANTENIMIENTO ANUAL DEL PRODUCTO FORMULADO (PAGO EN TÉRMINO)	1 U. (1)	\$ 1.940
163	POR MANTENIMIENTO ANUAL DEL PRODUCTO FORMULADO (PAGO FUERA DE TÉRMINO)	1 U. (1)	\$ 2.275
164	POR ORIGEN ADICIONAL DEL PRODUCTO (PROPIO O REFERENCIADO) FORMULADO	1 U. (1)	\$ 945
165	POR DESARCHIVO DE PRODUCTO FORMULADO ARCHIVADO A SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	1 U. (1)	\$ 3.920
173	POR DESARCHIVO DE PRINCIPIO ACTIVO ARCHIVADO POR SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	1 U. (1)	\$ 3.920
73	POR ORIGEN ADICIONAL DE ACTIVO PARA PRODUCTO FORMULADO	1 U. (1)	\$ 292,50
B) FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
62	POR INSCRIPCIÓN	1 U. (1)	\$ 40.000
63	POR MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL	1 U. (1)	\$ 4.400
65	POR FERTILIZANTES QUÍMICOS Y ENMIENDAS (IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN) - POR TONELADA	1 Tn. (1)	\$ 5
67L	POR FERTILIZANTES BIOLÓGICOS (IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN) - POR LITRO	1,3 Lt. (1,3)	\$ 0,70
C) TARIFAS COMUNES A AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
145	POR INSCRIPCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	1 U. (1)	\$ 35.000
71	POR MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		\$ 14.000
E) PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS			
10401	POR CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN (CAE) POR PRODUCTO		\$ 275
10402	POR CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN A SER PRESENTADO ANTE AUTORIDAD CONSULAR POR ÍTEM Y/O PRODUCTO (LÍBRE VENTA)		\$ 400
10403	POR CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN (CAI) POR PRODUCTO		\$ 500
10101	POR INSCRIPCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		\$ 35.000
10104	POR HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO		\$ 40.000
10301	POR INICIO DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO		\$ 15.000
10301B	POR FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO		\$ 15.000
10303	POR TRANSFERENCIA DE PRODUCTO		\$ 10.000
10517	POR MANTENIMIENTO ANUAL DE FIRMA EN EL REGISTRO		\$ 10.000
10701A	POR MANTENIMIENTO ANUAL DE PRODUCTOS QUE SE ELABORAN (ACTIVOS)	1 U. (1)	\$ 1.000
10701B	POR MANTENIMIENTO ANUAL DE PRODUCTOS QUE TEMPORALMENTE NO SE ELABORAN (PASIVOS)		\$ 500
10111	POR MODIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO		\$ 20.000
167	POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DE UN PRODUCTO	1 U. (1)	\$ 6.000
168	POR EVALUACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE MODIFICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	1 U. (1)	\$ 7.000
169	POR AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO INSCRIPTOS	1 U. (1)	\$ 2.500
170	POR CONSTATAción DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES	1 U. (1)	\$ 10.000
4004	POR INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO COSMÉTICO	1 U. (1)	\$ 5.000
10103A	POR CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO		\$ 7.200
10103B	POR ALTA/BAJA DE GESTOR O AUTORIZADO PARA TRÁMITES		\$ 500
10301B	POR RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTO		\$ 5.000
4003A	POR EVALUACIÓN DE PROTOCOLOS DE ENSAYO O PRUEBAS DE EFICACIA	1 U. (1)	\$ 5.000
10103D	POR BAJA DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		\$ 400
10104A	POR TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN DE PLANTA		\$ 20.000
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA			
10405	CERTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARTICULARES DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS		\$ 50.000
10406	RECERTIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARTICULARES DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS		\$ 25.000

ANEXO V





DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TÉCNICO			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE EN PESOS
3139	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS, QUÍMICOS E INSTRUMENTALES-ANÁLISIS DE ALIMENTOS POR LC-MS/MS	1 U. (Por Muestra)	\$ 2.100
3501	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL COMPLETO DE VACUNA ANTIBRUCÉLICA	Por Dosis (mínimo 40.000 dosis)	\$ 0,015
3503	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL DE BACTERINAS CONTRA LEPTOSPIROSIS O FRACCIÓN LEPTOSPORA EN VACUNAS COMBINADAS	Por Dosis (mínimo 100.000 dosis)	\$ 0,022
3512	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - TUBERCULINA PPD BOVINA/AVIAR CONTROL Y/O RECONTROL OFICIAL O PREVIO NO VINCULANTE	Por Dosis (mínimo 100.000 dosis)	\$ 0,022
3513	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL VACUNA BACTERIANA MONO O POLIVALENTE (PSIRAS, NO CLOSTRIDIALES, NO COMBINADAS CON VIRUS)	Por Dosis (mínimo 100.000 dosis)	\$ 0,022
3514	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL VACUNA BACTERIANA VIVA CARBUNCLO - CONTROL DE SERIE Y/O CONTROL PREVIO NO VINCULANTE	Por Dosis (mínimo 1.000.000 dosis)	\$ 0,002
3515	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL VACUNA BACTERIANA VIVA SALMONELLA - CONTROL DE SERIE Y/O CONTROL PREVIO NO VINCULANTE	Por Dosis (mínimo 1.000.000 dosis)	\$ 0,003
3516	BACTERIOLOGÍA - CONTROL DE BIOLÓGICOS - KITS Y REACTIVOS - CONTROL VACUNA CLOSTRIDIAL (RED y NO RED) - CONTROL DE SERIE Y/O CONTROL PREVIO NO VINCULANTE, INCLUYE ESTERILIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD Y POTENCIA	Por Dosis (mínimo 500.000 dosis)	\$ 0,010
3701	BACTERIOLOGÍA - PROVISIÓN DE ANTIGENO DE BRUCELLA OVIS DE REFERENCIA	2 ML	\$ 287,50
3702	BACTERIOLOGÍA - PROVISIÓN DE ANTIGENOS BRUCÉLICOS (BRUCELLA ABORTUS) REFERENCIA	10 ML	\$ 207,5
3703	BACTERIOLOGÍA - PROVISIÓN PPD BOVINA/AVIAR	Por 50 Dosis	\$ 355
3704	BACTERIOLOGÍA - PROVISIÓN DE REACTIVOS DE DESAÑO (ESPOROS, TOXINAS)	1 U. (Por Reactivo)	\$ 240
3705	BACTERIOLOGÍA - ANTIGENO PARA DIAGNÓSTICO DE BRUCELLA OVIS Y CANIS (PARA EXPORTACIÓN)	1 U. (Por Frasco de 2 ML)	\$ 497,50
3706	BACTERIOLOGÍA - CEPA DE REFERENCIA BRUCELLA SP	1 U. (Por Unidad)	\$ 992,50
3707	BACTERIOLOGÍA - CEPAS BRUCELLA "MICOBACTERIAS" DE REFERENCIA BRUCELLA SP (PARA EXPORTACIÓN)	1 U. (Por Unidad)	\$ 997,50
3708	BACTERIOLOGÍA - CEPAS BACTERIANAS DE REFERENCIA NACIONAL	1 U. (Por Cepa)	\$ 405
3709	BACTERIOLOGÍA - SUERO PATRÓN DE REFERENCIA NACIONAL POSITIVO ANTI BRUCELLA ABORTUS	1 U. (Por Frasco de 1 ML)	\$ 620
3710	BACTERIOLOGÍA - SUERO PATRÓN DE REFERENCIA NACIONAL NEGATIVO ANTI BRUCELLA ABORTUS	1 U. (Por Frasco de 1 ML)	\$ 620
3711	BACTERIOLOGÍA - SUERO PATRÓN DE REFERENCIA NACIONAL NEGATIVO ANTI BRUCELLA ABORTUS (PARA EXPORTACIÓN)	1 U. (Por Frasco de 1 ML)	\$ 807,50
3712	BACTERIOLOGÍA - SUERO CONTROL POSITIVO PARA IDGA - BRUCELLA OVIS/CANIS	1 U. (Por Frasco de 1 ML)	\$ 282,50
3713	BACTERIOLOGÍA - SUERO CONTROL POSITIVO PARA IDGA - BRUCELLA OVIS/CANIS (PARA EXPORTACIÓN)	1 U. (Por Frasco de 1 ML)	\$ 620
3716	BACTERIOLOGÍA - LEPTOSPIROSIS - PROVISIÓN DE CEPAS VIRULENTE	1 U. (Por Cepa)	\$ 808
4003 VEQ	CONTROL DE VACUNAS POLIVALENTE EQUINAS	Por Dosis (mínimo 20.000)	\$ 0,22
4005	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - EQUINOS - CONTROL ANTIGENO AIE	U. (UNITARIO)	\$ 700
4006	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - EQUINOS - REGISTRO KIT DE DIAGNÓSTICO POR ELISA PARA ANEMIA INFECCIOSA EQUINA	U. (UNITARIO)	\$ 700
4012 VEQ	DIAGNÓSTICO DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA - HASTA CIENTO (100) MUESTRAS IDGA	1 U.	\$ 100
4013 VEQ	DIAGNÓSTICO DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA - MÁS DE CIENTO (100) MUESTRAS IDGA	1 U.	\$ 70
4122 - A	CONTROL DE VACUNAS BOVINAS/PORCINAS VIRALES MONOVALENTES, COMBINADAS O NO CON BACTERIAS - (Presentación a Control)	Por Dosis (mínimo 50.000 dosis)	\$ 0,06
4122 - B	CONTROL DE VACUNAS BOVINAS/PORCINAS VIRALES MONOVALENTES, COMBINADAS O NO CON BACTERIAS - (Retiro de Certificado)	Por Dosis (mínimo 50.000 dosis)	\$ 0,06
4123 - A	CONTROL DE VACUNAS BOVINAS/PORCINAS VIRALES POLIVALENTES, COMBINADAS O NO CON BACTERIAS - (Presentación a Control)	Por Dosis (mínimo 50.000 dosis)	\$ 0,10
4123 - B	CONTROL DE VACUNAS BOVINAS/PORCINAS VIRALES POLIVALENTES, COMBINADAS O NO CON BACTERIAS - (Retiro de Certificado)	Por Dosis (mínimo 50.000 dosis)	\$ 0,10





4183 VNV-DG	LENGUA AZUL Y LEUCOSIS POR INMUNODIFUSIÓN	1 U. (hasta 30 muestras - Por Muestra)	\$ 55
4302	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - PROVISIÓN DE CEPAS-REACTIVOS DE REFERENCIA - PROVISIÓN DE SIEROS HIPERINMUNES	1 ML	\$ 900
4304	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - PROVISIÓN DE CEPAS-REACTIVOS DE REFERENCIA - PROVISIÓN HEMOLISINA	1 ML	\$ 260
4305	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - PROVISIÓN DE CEPAS-REACTIVOS DE REFERENCIA - PROVISIÓN COMPLEMENTO	1 ML	\$ 260
4352	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - DIAGNÓSTICOS -DIAGNÓSTICO PROBANG TEST	1 U (por muestra)	\$ 900
4354	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - DIAGNÓSTICOS -DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR ELISA VIRUS TIPO A, O, C SCREENING	1 U (por muestra y por tipo)	\$ 60
4355	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - DIAGNÓSTICOS - ELISA VIRUS TIPO A, O, C TITULACIÓN	1 U (por muestra y por tipo)	\$ 84
4363	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - DIAGNÓSTICOS - DIAGNÓSTICO ESTOMATITIS VESICULAR - ANTICUERPOS POR ELISA (INDIANA Y NEW JERSEY)	1 U (por muestra y por tipo)	\$ 84
4365	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - FIEBRE AFTOSA - DIAGNÓSTICOS -DIAGNÓSTICO ESTOMATITIS VESICULAR - ANTICUERPOS POR VIRUSNEUTRALIZACIÓN (INDIANA Y NEW JERSEY)	1 U (por muestra y por tipo)	\$ 500
4411 - A	CONTROL COMPLETO DE VACUNAS AVIARES - Presentación a Control	Por Dosis (mínima 500 000 dosis)	\$ 0,0015
4411 - B	CONTROL COMPLETO DE VACUNAS AVIARES - Retiro de Certificado	Por Dosis (mínima 500 000 dosis)	\$ 0,0015
4412 VAV-CB	VACUNA AVIAR PRUEBA DE ESTERILIDAD/INOCUIDAD PARA EXPORTACIÓN	Por Dosis (mínima 1 000 000 dosis)	\$ 0,003
4501 - A	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS ANTIRÁBICAS - CONTROL DE SERIE Y/O CONTROL PREVIO NO VINCULANTE - Presentación a Control	Por Dosis (mínima 30 000 dosis)	\$ 0,1375
4501 - B	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS ANTIRÁBICAS - CONTROL DE SERIE Y/O CONTROL PREVIO NO VINCULANTE - Retiro de Certificado	Por Dosis (mínima 30 000 dosis)	\$ 0,1375
4502 VES-CB	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS CONTRA MIXOMATOSIS Y ENFERMEDADES VIRALES DEL VISÓN	Por Dosis (mínima 10 000 dosis)	\$ 0,3
4503 - A	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS VIRALES CANINAS Y FELINAS MONOVALENTES - Presentación a Control	Por Dosis (mínima 10 000)	\$ 0,125
4503 - B	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS VIRALES CANINAS Y FELINAS MONOVALENTES - Retiro de Certificado	Por Dosis (mínima 10 000)	\$ 0,125
4504 - A	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS VIRALES CANINAS Y FELINAS POLIVALENTES - Presentación a Control	Por Dosis (mínima 10 000)	\$ 0,125
4504 - B	CONTROL Y RECONTROL DE VACUNAS VIRALES CANINAS Y FELINAS POLIVALENTES - Retiro de Certificado	Por Dosis (mínima 10 000)	\$ 0,125
4509	COORDINACIÓN DE VIROLOGÍA - RABIA Y PEQUEÑOS ANIMALES - CONTROL DE BIOLÓGICOS Y KITS - PRIMER LOTE A CONTROL DE VACUNAS ANTIRÁBICAS	1 U. (por serie)	\$ 9 400
4611	RED DE LABORATORIOS - PERMANENCIA EN LA RED DE LABORATORIOS (REINSCRIPCIÓN) - ARANCEL ANUAL DE ALIMENTOS, RESIDUOS QUÍMICOS, PLAGUICIDAS, FERTICIZANTES, PLAGAS Y ENFERMEDADES *	1 U. (UNITARIO) O Fracción	\$ 1 736
4612	RED DE LABORATORIOS - PERMANENCIA EN LA RED DE LABORATORIOS (REINSCRIPCIÓN) - ARANCEL ANUAL DE BACTERIOLOGÍA, VIROLOGÍA Y PARASITOLOGÍA *	1 U. (UNITARIO) O Fracción	\$ 903
4614	RED DE LABORATORIOS - PERMANENCIA EN LA RED DE LABORATORIOS (REINSCRIPCIÓN) - REINSCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD SUSPENDIDA DE ALIMENTOS, RESIDUOS QUÍMICOS, PLAGUICIDAS, FERTICIZANTES, PLAGAS Y ENFERMEDADES *	1 U. (UNITARIO) O Fracción	\$ 2 690,80
4615	RED DE LABORATORIOS - PERMANENCIA EN LA RED DE LABORATORIOS (REINSCRIPCIÓN) - REINSCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD SUSPENDIDA DE BACTERIOLOGÍA, VIROLOGÍA Y PARASITOLOGÍA *	1 U. (UNITARIO) O Fracción	\$ 1 475,80

* Dichos aranceles no incluyen la alimentación de los animales

e. 08/09/2016 N° 65877/16 v. 08/09/2016

Fecha de publicación: 08/09/2016

